



Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200058700

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1°. Aporte copia legible del poder conferido al profesional por la entidad demandante, pues el allegado se encuentra borroso y por ende, se torna ilegible.

2°. De cumplimiento al inciso 3° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, acreditando mediante prueba idónea que el poder otorgado por la entidad demandante, proviene de la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de esa entidad.

3°. Aporte certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante con fecha de expedición no mayor a un mes, pues el allegado data de junio de 2020.

4°. Allegue certificado de libertad y tradición del bien inmueble con folio No. 50S-309281, con fecha de expedición no mayor a un mes.

5°. Adjúntese certificado de la vigencia del poder otorgado mediante escritura pública No. 3385 del 20 de noviembre de 2007, toda vez que el allegado data de marzo de los cursantes.

6°. Aclare la pretensión c) de la demanda, para discriminar los periodos de causación de los intereses de plazo, dado que la obligación se pactó en instalamentos.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84f6209d479e55712b352a994f01b43cbe56789f434878dd5a641509d33bc9e6

Documento generado en 22/10/2020 07:27:30 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>